



VISTO:

DECRETO N° 0214

NEUQUÉN, 11 MAR 2025

El Expediente OE N° 5658-N-2024 y Decreto N° 0483/2022;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0483/22 se otorgó una reserva exclusiva de estacionamiento por discapacidad a favor del señor Gustavo Ramón Terrasanta, D.N.I. N° 23.804.626, en el frente de su domicilio ubicado en calle Cacique Catriel N° 370 del Barrio Cumelén, de la ciudad de Neuquén, para uso exclusivo del rodado dominio AE732AM, en los términos del artículo 2°) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y 3°) inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que la representante legal del beneficiario de la reserva, la señora Irma Beatriz Nail, D.N.I. N° 24.825.785 solicito la renovación de la reserva otorgada;

Que la representación legal mencionada se encuentra acreditada, conforme surge de la Resolución Judicial obrante a fojas 08/09 de las actuaciones;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece Gustavo Ramón Terrasanta, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta de Evaluación de la Discapacidad de la Junta Central de Neuquén, vigente en primer término hasta el día 23 de julio de 2023 y prorrogado en virtud de lo dispuesto a través de las Resoluciones N° 186/2023 y 322/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que conforme con lo establecido en el Decreto N° 0483/22 de fecha 13 de junio de 2022, la reserva exclusiva de estacionamiento fue otorgada a partir de la emisión del citado decreto y por el término de dos (2) años, en tanto no se produjera alguna de las causales de caducidad previstas el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"; en tanto



0214-25

que el artículo 3°) inciso 5) de la misma norma legal, indica: "(...) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas por discapacidad, sea conductor o no, debe estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

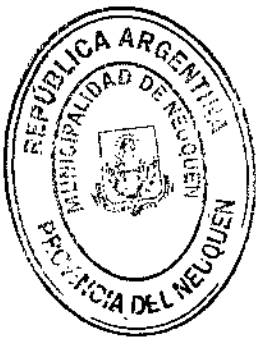
Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas por discapacidad, comprende en el presente caso, el estacionamiento frente al domicilio del beneficiario, ubicado en calle Cacique Catriel N° 370, del Barrio Cumelén de esta ciudad, en forma exclusiva del vehículo identificado con el dominio AE732AM;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue una reserva de estacionamiento, con su respectiva señalización vertical y horizontal en la dirección antes citada, sobre el margen Oeste de la calzada, consistente en un (1) módulo de 6,50 mts de largo y 3,50 mts de ancho, a 32 mts de la ochava;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0214 - 25

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 111/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97 y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

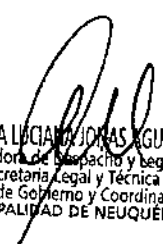
Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIA LUCIANO JONAS GUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0214-25

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor del señor Gustavo Ramon Terrasanta, D.N.I. N° 23.804.626, para ser utilizada a los fines del traslado del mismo, en el frente de su domicilio ubicado en calle Cacique Catriel N° 370 del Barrio Cumelén de la ciudad de Neuquén, consistente en (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, a 32 mts. de la ochava, para uso exclusivo del rodado dominio AE732AM, en los términos de los artículos 2º), inciso 1) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA MONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

